ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INGRESOS PROPIOS AMBOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS, ATENDIENDO A LA PROYECCIÓN QUE SE TIENE PARA DICHO EJERCICIO FISCAL.

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por una Magistratura.

4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

5. En ese sentido, el Pleno del Tribunal en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno, aprobó el nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que contempla las modificaciones de la reforma citada en el párrafo anterior.

6. Ahora, por lo que ve a el presente Acuerdo, el Titular del Departamento de Administración, remitió a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, Proyecto de Presupuesto de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Ingresos Propios en el que se especifican las propuestas de las partidas a

las cuales se destinaran y erogaran dichos recursos que se obtengan por dicho concepto, atendiendo a la proyección de ingresos propios que se tienen prevista para el dicho ejercicio fiscal; lo anterior a efecto de que, por su conducto, sea presentado ante el Pleno de este Tribunal para su aprobación correspondiente, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, además de imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el

artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

Por su parte, artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestarían, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de

Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

Además, la nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario.

Así mismo, es importante precisar que derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justica de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Magistrada para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de las Magistradas y los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XVI, de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno

del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

> ***"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."***

En correlación con la disposición anterior, el articulo 20, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, dispone como parte de las atribuciones del Pleno, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En el mismo sentido, la diversa fracción VI del artículo 20, del citado Reglamento, establece que el Pleno del Tribunal cuenta con la siguiente atribución:

> *"**VI.** Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal."*

Por su parte el artículo 42, fracción VI del indicado Reglamento dispone que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal deberá:

*"...**presentar a consideración del Pleno**, por conducto del Presidente, **los presupuestos**, informes de avances de gestión financiera y cuenta pública del Tribunal....."*

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de los presupuestos que le son presentados por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal, lo anterior, a efecto de garantizar el correcto despacho y las mejoras necesarias para la impartición de justicia.

IV.- De los ingresos propios del Tribunal.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que:

"La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando, además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate."

Asimismo, el artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que:

"Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...

"Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática."

En correlación con la disposición anterior, el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que:

"Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato

anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones....."

[.....]

"Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo."

Resulta necesario mencionar, que esta Institución, para la erogación de este Presupuesto, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en citado dispositivo normativo, con lo cual, se actualiza lo señalado en el último párrafo del mismo, esto, puede disponer libremente de los recursos que resulten de los Ingresos Propios.

Ahora bien, es dable precisar que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estima que, durante el ejercicio presupuestal del dos mil veintidós, pretende obtener ingresos propios por los siguientes conceptos:

a) Derechos por Prestación de Servicios;
b) Multas;
c) Productos, Intereses ganados por Cuentas Bancarias; y,
d) Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Es importante destacar que dichos ingresos, deben ser considerados como una ampliación presupuestal inmediata dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, tal como se pudo advertir de las normas arriba citadas, de donde se destaca, además, que dichos recursos excedentes que emanan por estos conceptos, son considerados para su gasto de destino libre.

En ese sentido, atendiendo a las anteriores disposiciones legales, así como lo establecido en el párrafo anterior, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta el proyecto de ingresos propios para que, por su conducto, sea puesto a consideración del Pleno para su aprobación.

De esta manera, es dable precisar que la indicada propuesta se encuentra integrada en la siguiente tabla, de donde se destaca lo que a la fecha se ha obtenido y que se estima obtener en lo que resta del ejercicio fiscal del dos mil veintidós, por concepto de Ingresos propios:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL INGRESO	INGRESOS ESTIMADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
4	4143	DERECHOS POR PRESTACIÒN DE SERVICIOS	960.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	960.00
4	4162	MULTAS	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
4	4311	PRODUCTOS , INTERESES GANADOS POR CUENTAS BANCARIAS	280,000.00	15,000.00	15,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	280,000.00
4	4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	145,000.00					145,000.00								145,000.00
		TOTALES	430,960.00	15,080.00	15,080.00	25,080.00	25,080.00	170,080.00	25,080.00	25,080.00	25,080.00	25,080.00	25,080.00	25,080.00	30,080.00	430,960.00

Como se desprende de la anterior tabla, los ingresos propios estimados a obtener por parte de este órgano jurisdiccional durante el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, ascienden a la cantidad de **$430,960.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional),** y que se impactan en el **Capítulo 4**, así como en las **partidas presupuestales 4143, 4162, 4311 y 4399.**

En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 facciones XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo 42, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal, pone a consideración del Pleno para su aprobación, el Proyecto de los ingresos propios que fue diseñado por el Titular del Departamento de Administración, correspondientes al ejercicio fiscal del dos mil veintidós, los cuales se consideran como una ampliación presupuestal automática en términos de lo establecido por el artículo 84, último párrafo del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

En consecuencia, una vez analizada la propuesta antes referida, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit considera procedente aprobarlo, en los términos precisados en los cuadros que fueron expuestos en el presente Acuerdo, así como en el anexo 1 y 2, que forman parte integral del mismo.

V.- Propuesta presupuesto de egresos de los recursos propios, en el cual se identifican la asignación de las partidas presupuestales, en las cuales se erogarán los recursos que se obtengan por ingresos propios.

Con base a las consideraciones expuestas en el punto anterior, resulta oportuno presentar ante este Pleno, la propuesta de las Partidas Presupuestales en las que serán erogados los recursos derivados de los ingresos propios, mismos que fueron aprobados en el considerando anterior, en términos del desglose de los capítulos y partidas presupuestales que a continuación se detallan:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (DE LOS INGRESOS PROPIOS)

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL EGRESO	EGRESOS FINALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
21100	21102	Articulos y Material de Oficna	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	20,000.00	20,000.00	85,000.00
21100	21106	Productos de Papel y Huel para uso de Oficina	85,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	20,000.00	85,000.00
21000	21601	Materiales y Articulos de Limpieza	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00	15,000.00	50,000.00
22100	22105	Productos Diversos para la Alimentaciòn de Personas	64,526.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	4,526.63	15,000.00	15,000.00	64,526.63
29600	29602	Aticulos Automotrices Menores	6,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
29600	29609	Productos Menores de Hule para Equipo de Transporte	13,400.00	0.00	0.00	0.00	4,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	13,400.00
32700	32701	Renta de Activos Intangibles	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00	6,500.00
35100	35101	Manteniento y Conservaciòn de Inmuebles para la prestaciòn de servicios administrativos	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00
37100	37101	Pasajes Àreos	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
37500	37501	Viaticos en el Pais	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
37900	37901	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	7,500.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
38300	38301	Congresos y Convenciones	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00
39200	39202	Otros Impuestos y Derechos	1,445.37	0.00	0.00	1,309.37	136.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,445.37
39900	39902	Otros Servicios Generales	10,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	10,000.00
51500	51503	Equipo de Computaciòn	16,088.00	0.00	0.00	0.00	16,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,088.00
		TOTALES	430,960.00	0.00	0.00	1,309.37	73,124.00	10,500.00	32,000.00	78,000.00	17,000.00	45,000.00	36,526.63	50,000.00	87,500.00	430,960.00

Como se desprende del cuadro que antecede, se destacan tres capítulos y quince partidas presupuestales, a las cuales se destinarán los recursos que a la fecha se ha obtenido y que se obtendrán por concepto de ingresos propios por este Tribunal, para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós.

Lo anterior se justifica, toda vez que las partidas a las cuales se propone destinar los referidos recursos, son de las que quedaron con un presupuesto muy limitado dentro de la distribución del presupuesto de egresos, aprobado por el Pleno de este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y lo que se pretende en fortalecer los montos de cada una de las partidas que se proponen, y así poder cubrir las necesidades mínimas indispensables de los conceptos de egreso de cada una de las citadas partidas.

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Articulo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 20 fracción I, 42 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal, Articulo 84 del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, este Pleno:

A C U E R D A

Primero. Se aprueba el monto presupuestado que se obtendrá por Ingresos Propios por parte de este Tribunal para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, en los términos del considerando IV del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la propuesta de asignación de las partidas presupuestales, en las cuales se erogarán los recursos que se obtengan por concepto de ingresos propios, en los términos expuestos en el considerando V del presente Acuerdo.

Tercero. - Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para que administrativamente y contablemente realice los ajustes presupuestales correspondientes.

Cuarto. - Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles. Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, con la ausencia del Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, con motivo de la licencia temporal autorizada por el Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-031/2022 y su modificatorio TJAN-P-044/2022, aprobado unanimidad de votos, en la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas,** quien autoriza y da fe.